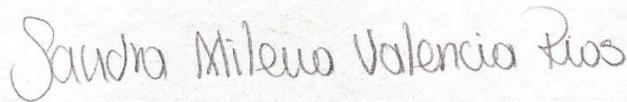


2023-124

CONSTANCIA SECRETARIAL: Abril 25 de 2023.

La dejo en el sentido que el Dr. **VÍCTOR IVÁN RAMÍREZ BETANCURT**, allegó memorial manifestando la imposibilidad de aceptar el cargo encomendado, en razón a que actualmente cuenta con una carga procesal como defensor público, adscrito a la Defensoría del Pueblo; además, de varias designaciones como apoderado de oficio en otros despachos judiciales. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 677

Manizales, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la presente solicitud de amparo de pobreza, adelantada por la señora **FRANCIA ELENA VELÁSQUEZ GIRALDO**, se procede a designar como nuevo apoderado de oficio al Dr. **JESÚS ARTURO TABARES VELÁSQUEZ**, localizable en el correo samaguajuridicasas@gmail.com y Tels. 3218005091-3185135211-8717209, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes de

conformidad con lo dispuesto en el art. 154 Inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce97576cc64a09d420b0b72925a1fa925dfd76cd1ad8e69fb0e6e2de9208bc71**

Documento generado en 25/04/2023 02:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>